



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D N° 45/ 2010

Ref: Utilización de las “horas mensuales” por parte de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de agosto de 2010.

VISTO: las actuales disposiciones vigentes relativas a las horas mensuales que pueden usufructuar los funcionarios;

CONSIDERANDO: que es necesario racionalizar el referido derecho conferido por Orden del Día de esta Dirección Nacional N° 77/974 de fecha 15 de agosto de 1974, y sus modificativas, para no afectar o resentir el funcionamiento normal de la Institución;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 15.691 de 07 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1) Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, no profesionales ni técnicos (escalafones A y B), podrán usufructuar las horas mensuales para atender asuntos particulares durante todo el mes.
- 2) Las horas mensuales no son acumulables.
- 3) Los supervisores directos de los funcionarios serán responsables de racionalizar las solicitudes de modo de no resentir el servicio.
- 4) Se deroga la Orden del Día 17/2009 de 9 de febrero de 2009.
- 5) Regístrese y publíquese en Orden del Día y por el Área de Información y Relaciones Públicas insértese en la página Web del Organismo. Cumplido, con constancia, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

EC/bt/cb

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas